

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 01-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones y la Universidad ICESI

Materia: Cursos a Distancia

Partes: SG/OEA & Universidad ICESI

Referencia: Colombia

Fecha de Firma: 11 de agosto de 2016

Fecha de Inicio: 11 de agosto de 2016

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington DC

Unidad Encargada: Secretaria de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

Persona Encargada: Oscar León, Secretario Ejecutivo de la CITEL

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES
Y
LA UNIVERSIDAD ICESI**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES
Y
LA UNIVERSIDAD ICESI**

LAS PARTES EN EL PRESENTE ACUERDO, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 2006 por medio de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, el señor Oscar Giovanni León Suárez, y la Universidad ICESI, entidad sin ánimo de lucro, reconocida como Institución de Educación Superior Privada, según resolución 2558 de septiembre de 2000, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, con dirección en Calle 18 No.122-135, Cali, Valle del Cauca, Colombia, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, el señor Gonzalo Ulloa Villegas;

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es promover y estimular la existencia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (telecomunicaciones/TIC), adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo integral de la Región, con especial interés en las zonas insuficientemente atendidas, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

Que el artículo 98 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL colaborará, por medio de los acuerdos que estime pertinente, con los organismos técnicos, gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades similares a las previstas en los objetivos y funciones de la CITEL, establecidos en el Artículo 3 del Estatuto;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la Universidad ICESI, tiene por finalidad la educación superior y la investigación;

Que la Universidad ICESI fue reconocida por la CITEL como Centro Regional de Capacitación por medio de la Resolución COM/CITEL RES. 251 (XXVII-13), y cumplió con ofrecer una serie de cursos a ser ofrecidos próximamente; y

Que de acuerdo a las instrucciones de la Resolución COM/CITEL RES. 271 (XXXI-15), entre los cursos que ofrece la Universidad ICESI, la CITEL ha seleccionado dos cursos para que

sean impartidos como cursos a distancia de manera que sus beneficios lleguen al mayor número posible de personas,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la implementación y difusión de los cursos a distancia que impartirá la Universidad ICESI, los cuales se describen en el artículo 2.1 (en adelante, Cursos a Distancia), así como el copatrocinio de becas totales para dichos Cursos a Distancia a ser otorgadas a estudiantes con nacionalidad y/o residencia en alguno de los Estados Miembros de la OEA, con excepción de Colombia, bajo los términos y condiciones que se describen en el artículo III.

ARTÍCULO II LOS CURSOS A DISTANCIA

2.1. Los Cursos a Distancia, serán ofrecidos en español o inglés a través de la plataforma virtual de la Universidad ICESI, y se describen a continuación:

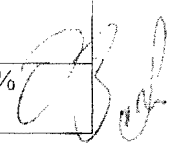
Nombre del Curso a Distancia	Fecha en que será impartido
Sistemas de monitoreo de Espectro	2 de noviembre al 26 de noviembre de 2016
LTE-A y 5G	2 de noviembre al 26 de noviembre de 2016

2.2 La Universidad ICESI impartirá los Cursos a Distancia en clases de hasta 35 participantes, pudiendo haber varias clases en simultáneo.

ARTÍCULO III TIPOS DE BECAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES

3.1. Los términos y condiciones de las becas totales que se otorgarán con motivo de este Acuerdo (en adelante Beca(s) Total(es), según corresponda) se describen a continuación:

Número de Becas	Nombre del Curso a Distancia	Costo total del Curso a Distancia (en US\$)	Porcentaje a cubrir por el Universidad ICESI	Porcentaje a cubrir por la CITEL	Porcentaje a cubrir por el Becario
12 Becas Totales	Sistemas de monitoreo de Espectro	400	50%	50%	0 %
12 Becas Totales	LTE-A y 5G	400	50%	50%	0 %



3.2. La Universidad ICESI se compromete a cubrir el 50% del costo total del Curso a Distancia de las veinticuatro (24) Becas Totales para los Cursos a Distancia, de conformidad con el artículo 3.1 y por su parte, la CITEL se compromete a cubrir el 50% del costo total del Curso a Distancia en los casos de las veinticuatro (24) Becas Totales para los Cursos a Distancia, de conformidad con el artículo 3.1.

3.3. El Becario será responsable de asumir todos los demás costos que demande atender el Curso a Distancia y que no se encuentren contemplados en la Beca, tales como, los servicios académicos (por ejemplo, expedición de certificados o constancias, exámenes de admisión, servicios de graduación, expedición de grado, legalización de documentos, etc.), así como cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté expresamente contemplado en este Acuerdo.

3.4. Ninguna de las Partes es responsable por gastos adicionales en que pueda incurrir el Becario para realizar el Curso a Distancia y que no estén expresamente estipulados en el presente Acuerdo.

3.5. Ninguna de las Partes se hace responsable del reconocimiento, validación o aceptación de los certificados, títulos y/o diplomas que emita la Universidad ICESI por el país del Becario.

- 3.6. Son condiciones para mantener la Beca que el Becario:
- a) Culmine el Curso a Distancia en el plazo indicado en el cuadro del artículo 2.1.
 - b) Obtenga un promedio académico igual o superior a 60% en cada período académico.
 - c) No exceda el máximo de ausencias permitido por el reglamento de estudios de la Universidad ICESI.
 - d) No haya excedido el máximo de materias reprobadas permitido por el reglamento de estudios de la Universidad ICESI.

ARTICULO IV

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

- 4.1 Sólo podrán aplicar a la Beca aquellas personas que:
- a) Hayan sido admitidos a los Cursos a Distancia por la Universidad ICESI, y
 - b) Sean nacionales y/o residentes de cualquiera de los Estados Miembros de la OEA, a excepción de Colombia.

4.2 Están prohibidos de aplicar a la Beca los funcionarios de la SG/OEA, las personas que se encuentren bajo contratos por resultados con la SG/OEA, el personal de las Misiones Permanentes ante la OEA, los representantes de las Partes que intervengan en el proceso de evaluación y selección de los Becarios, y los familiares de todas las personas antes mencionadas. Por "Familiar" debe entenderse al esposo o esposa, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastro o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, suegro o suegra, yerno o nuera, cuñado o cuñada.

4.3 La CITEI es responsable de seleccionar a los Becarios respetando los requisitos de elegibilidad y prohibiciones mencionados en los artículos 4.1 y 4.2, y de conformidad con los criterios de evaluación de la CITEI que fueron indicados en la convocatoria.

4.4 La Universidad ICESI podrá participar, en caso lo desee, en la selección de los Becarios por medio de un representante. Esta selección se puede hacer de forma virtual. En caso la Universidad ICESI desee participar en la selección en forma presencial, la Universidad ICESI deberá pagar los costos que correspondan para esa participación.

ARTÍCULO V

IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS A DISTANCIA

5.1 La CITEI se encargará de evaluar la plataforma de instrucción a distancia de la Universidad ICESI y la Universidad ICESI efectuará a dicha plataforma las modificaciones que la CITEI le solicite, si fuera el caso.

5.2 La Universidad ICESI elaborará el material de los Cursos a Distancia y los pondrá a disposición de la CITEI para su evaluación de calidad por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de inicio de los Cursos a Distancia. En aquellos casos en que la fecha de inicio del Curso a Distancia no permita cumplir con el plazo antes indicado, la Universidad ICESI deberá entregar a la CITEI el material inmediatamente disponga de él. En caso la CITEI requiera modificaciones al material, la Universidad ICESI deberá presentar una versión revisada del mismo atendiendo las observaciones de la CITEI en un plazo no menor de 15 días.

5.3 Las Partes elaborarán conjuntamente la convocatoria a los Cursos a Distancia y a las Becas y la difundirán con la suficiente antelación empleando sus respectivas páginas Web. Para ello, la Universidad ICESI deberá proveer información referente al objetivo de los Cursos a Distancia, la metodología de evaluación de los participantes, los requisitos de admisión a los Cursos a Distancia y cualquier otro procedimiento aplicable a los Cursos a Distancia que considere relevante; y por su parte, la CITEI deberá proveer información referente a los criterios de selección de los Becarios.

5.4 La Universidad ICESI será responsable de seleccionar y contratar a los instructores necesarios para impartir los Cursos a Distancia e informará a la CITEI los nombres y antecedentes profesionales (currículum vitae) de éstos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de inicio de los Cursos a Distancia. En aquellos casos en que la fecha de inicio no permita cumplir con el plazo antes indicado, la Universidad ICESI deberá entregar a la CITEI dicha información inmediatamente disponga de ella.

5.5 La Universidad ICESI será responsable de asistir a los participantes e instructores en cualquier aspecto técnico relativo a su plataforma de instrucción a distancia.

5.6 Las Partes coordinarán a fin de responder a las consultas que se reciban en relación a los Cursos a Distancia.

5.7 Las Partes elaborarán conjuntamente el formato del certificado electrónico a entregar a los participantes que hayan culminado satisfactoriamente los Cursos a Distancia. La CITEI será responsable de enviar dichos certificados electrónicos a los participantes, siempre y cuando éstos hayan completado la(s) evaluación(es) a que hace referencia el artículo 6.1.

ARTÍCULO VI MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS A DISTANCIA

6.1 La Universidad ICESI, a través de los instructores de los Cursos a Distancia, será responsable de monitorear y evaluar el desempeño de los participantes, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Informe Final del Curso a Distancia, el cual forma parte integrante de este Acuerdo como anexo I. Las evaluaciones deberán ser estructuradas por la Universidad ICESI de forma que le permita a las Partes sacar conclusiones y mejorar determinados aspectos en posteriores ediciones de los Cursos a Distancia.

6.2 La Universidad ICESI autorizará el acceso de un miembro de la Secretaría de la CITEI a su plataforma de instrucción a distancia a fin de poder monitorear de los trabajos desarrollados por los participantes.

6.3 La Universidad ICESI deberá notificar inmediatamente a la CITEI aquellos casos que los Becarios tengan algún tipo de percance o dificultad durante el desarrollo del Curso a Distancia y en aquellos casos que los Becarios no hayan entrado a la plataforma de instrucción durante las dos primeras semanas de iniciado el Curso a Distancia.

6.4 La Universidad ICESI deberá entregar a la CITEI el Informe Final del Curso a Distancia a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización de cada uno de los Cursos a Distancia.

ARTÍCULO VII DISPOSICIONES FINANCIERAS

7.1 La Universidad ICESI será responsable de recaudar directamente de todos los participantes de los Cursos a Distancia, excepto de los Becarios, el costo total del Curso a Distancia correspondiente indicado en la tercera columna del cuadro del artículo 3.1.

7.2 La Universidad ICESI entregará a la CITEI un Informe del Estado Financiero por cada Curso a Distancia a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización de cada uno de los Cursos a Distancia. Los Informes deberán cumplir con los lineamientos del anexo II adjunto al presente Acuerdo.

7.3 En compensación por los gastos asumidos por la SG/OEA para la implementación y difusión de los Cursos a Distancia según el Artículo V de este Acuerdo, la Universidad ICESI entregará a la SG/OEA la suma correspondiente al 10% del costo total de los Cursos a Distancia por el número total de participantes (en adelante la Contribución de la Universidad ICESI).

7.4 La SG/OEA entregará a la Universidad ICESI la suma correspondiente al 50% del costo total de los Cursos a Distancia por el número de Becas Totales otorgadas, de conformidad con lo indicado en los artículos 3.1. y 3.2 (en adelante la Contribución de la SG/OEA). La Contribución de la SG/OEA será depositada a la Universidad ICESI dentro de los 30 días siguientes de entregados los Informes Finales (anexo I) y del Estado Financiero (anexo II) de los Cursos a Distancia y las facturas correspondientes en la cuenta que le indique el Coordinador de la Universidad ICESI señalado en el artículo 10.2 de este Acuerdo. La suma se

reducirá por el monto de la Contribución de la Universidad ICESI indicado en el punto 7.3 y en caso esta Contribución de la Universidad ICESI sea mayor que la suma a pagar por la SG/OEA, esta diferencia será depositada a la SG/OEA dentro de los 30 días siguientes de entregados los Informes del Estado Financiero de los Cursos a Distancia en la cuenta que le indique el Coordinador de la SG/OEA señalado en el artículo 10.1 de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIII DERECHOS DE AUTOR

8.1 La Universidad ICESI certifica ante la CITEL y a la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de cada uno de los Cursos a Distancia o que cuenta con las correspondientes autorizaciones para la utilización los mismos.

ARTÍCULO IX RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

9.1 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que scan consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente Acuerdo.

9.2 Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, incluyendo violaciones a los derechos de autor, vinculada con la ejecución de este Acuerdo, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados

ARTÍCULO X COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

10.1 La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la Secretaría de la CITEL y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEL, el señor Oscar León. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Oscar León
Secretario Ejecutivo de la CITEL
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #621
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel: +1 (202)370-4713
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: citel@oas.org

10.2 La dependencia de la Universidad ICESI responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo, es el grupo de investigación en Informática y Telecomunicaciones (i2t) de la Universidad ICESI y el coordinador es el Director del grupo de

investigación (i2t), el Dr. Andrés Navarro Cadavid. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Andrés Navarro Cadavid
Director grupo de Investigación i2t de la Universidad ICESI
Cil. 18 No.122-135
Cali, Colombia
Tel: +57 2 5552334
Fax: +57 2 5551745
Correo electrónico: anavarro@icesi.edu.co

10.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores y en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de la otra.

10.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO XI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

11.1 Ninguna disposición del presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Colombia el 13 de diciembre de 1951; en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado por el Gobierno de Colombia el 8 de mayo de 1974 al depositar su instrumento de adhesión el 17 de junio de 1974; en los demás acuerdos y leyes sobre la materia; y en los principios y prácticas que inspiran al derecho internacional.

ARTÍCULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), nombrándose un árbitro único. La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. El árbitro único podrá resolver la controversia como amigable componedor o *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

12.2 La ley aplicable a este Acuerdo y el procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el artículo XI, y la Universidad ICESI se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten las actividades según este Acuerdo. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.4.

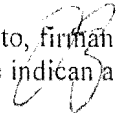
13.2 Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

13.3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución de este proyecto, hasta satisfacer las disposiciones financieras contenidas en el artículo VII.

13.4 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a dos (2) meses. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a la otra con diez (10) días de antelación. No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

13.5 La vigencia de los artículos IX, XI y XII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



POR LA UNIVERSIDAD ICESI

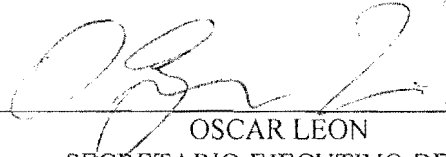


GONZALO ULLOA V.

GONZALO ULLOA VILLEGAS
UNIVERSIDAD ICESI

Lugar:
Fecha:

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:



OSCAR LEÓN

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

Lugar: Washington, DC
Fecha: 11 de Agosto de 2016

ANEXO I (FORMATO MÍNIMO)

INFORME FINAL - CURSO

1. Nombre de la Institución que impartió el curso
2. Nombre del curso con la fecha de impartición
3. Nombre del Instructor con sus datos de contacto y de otros instructores asistentes
4. Descripción del curso:

Objetivo General

Objetivos Específicos

5. Metodología
6. Criterios de evaluación (se indica un ejemplo)

Cada actividad presentada ha sido calificada y retroalimentada por el instructor; de igual manera los foros se han calificado según el nivel de participación del estudiante, los exámenes fueron planteados con opciones múltiples y la calificación se realiza a través del mismo sistema virtual.

Tipo de Evaluación	Peso	Producto(s)
Foro de discusión	20%	Foro de discusión; Moderado por el docente en el que se debaten temas relacionadas al capítulo de estudio de la semana
Elaboración de trabajos	50%	Elaboración de trabajos; Mediante el desarrollo de estas actividades el participante pone en práctica lo estudiado durante la semana mediante una aplicación objetiva
Exámenes en línea	30%	Estas evaluaciones están planificadas para verificar y comprobar el aprendizaje para fines de certificación.

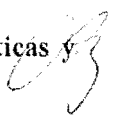
El promedio final se ha obtenido con las ponderaciones indicadas en la siguiente tabla:

La nota mínima aprobatoria correspondiente al curso es de xx.

7. Lista de Participantes

Nº	Nombre	Apellido(s)	Dirección de correo	Sexo	Nota Final	Condición	Nacionalidad
----	--------	-------------	---------------------	------	------------	-----------	--------------

En condición se debe indicar si la persona es beca o ha pagado el costo total del Curso a Distancia.

8. Oportunidades de Mejoramiento para el curso indicando las mejores prácticas y lecciones aprendidas. 
9. Conclusiones
10. Recomendaciones

ANEXO II

INFORME DEL ESTADO FINANCIERO

CURSO:

FECHA:

NRO DE PARTICIPANTES BECADOS PARCIALMENTE POR LA OEA	VALOR POR PARTICIPANTE	TOTAL

NRO DE PARTICIPANTES REGISTRADOS SIN BECA DE LA OEA	VALOR POR PARTICIPANTE	TOTAL

NRO DE PARTICIPANTES	TOTAL

90% del valor de la matrícula de los cursos a distancia CORRESPONDE a la Universidad ICESI
10% del valor de la matrícula de los cursos a distancia CORRESPONDE a la CITEL

